COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 19-01-2024 11:02
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0000324 Fol:1 Anex:2 FA:0
ORIGEN 322 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR / MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
DESTINO 200 SECRETARÍA GENERAL / LUIS DAVID GARZON CHAVES
ASUNTO NO ENTREGA DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS COI 1215 - 2023
OBS

2024IE0000324

PARA: LUIS DAVID GARZON CHAVES

Cargo: Ordenador Gasto Ministerio del deporte

DE: 322-DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO/GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR

ASUNTO: No entrega de ampliación de garantías COI 1215 - 2023

Cordial saludo secretario Garzón

En mi condición de supervisor del contrato COI N°1215-2023, componente 1, suscrito entre el Ministerio del Deporte y ENTerritorio, cuyo objeto es "Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos Intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo", frente a su cumplimiento a cargo del contratista, me permito informarle, lo siguiente:

Según lo expresado en la clausula No. 11. Garantía(s): Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al Contratista para el contrato a celebrar

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por 5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una suma equivalente al cinco (5)% del valor del contrato	Y por el término del plazo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones
			de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA / deben tener la calidad de Asegurados respecto de los daños producidos por el (la) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, y serán Beneficiarios tanto el MINISTERIO DEL DEPORTE como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) CONTRATISTA o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes amparos:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.

2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5. Cobertura expresa de amparo patronal.

6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) ENTERRITORIO. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) ENTERRITORIO deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) ENTERRITORIO se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) ENTERRITORIO se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) ENTERRITORIO.

Para tal fin, y de acuerdo a la Modificación No. 1 Prórroga No.1 al COI-1215-2023 ENTerritorio el día 30 de diciembre del 2023 por tal motivo y por correo electrónico enviado por el supervisor componente no. 2 el profesional Bernardo Ardila E. y al requerimiento enviado por esta supervisión, para cual para esta supervisión se evidencia el acatar el cumplimiento de lo establecido en la minuta del COI 1215-2023 con Enterritorio para tal cumplimiento.

Así mismo, se emitió al contratista un oficio con radicado 2024EE0000477 del 12 de enero del presente para el cumplimiento para la entrega de la ampliación de la póliza sin obtener respuesta.

Por tal motivo, y de acuerdo al manual de supervisión Numeral 4.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR 4.2.1. Generales 8. Controlar la vigencia de las garantías, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el negocio contractual. 22. Informar al(a) Ordenador(a) del Gasto, de ser el caso, sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin que se inicien las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

Finalmente le informo y para su consideración y fines pertinentes la no entrega de ampliación de las garantidas por parte del Contratista Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio

Atentamente,



MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
Cargo Profesional Especializado - Coordinador Git Deporte Escolar - Supervisor COI - 1215- 2023 - Componente No.1 Juegos Intercolegiados

Copia: Bernardo Ardila E. - Supervisor componente No.2 COI 1215 -2023

Edwin Yamit Martínez R. - Coordinador Git Contratación